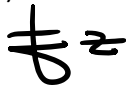


AL DESPACHO, paso la presente diligencia informando que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, fue notificado por la secretaria de este Juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del CPTSS. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO-330-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, para la realización de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS se fija el día el **JUEVES TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS. Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

Se les solicita a las partes que en el término de 5 días informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las direcciones de correo electrónico actuales las cuales deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, lo anterior, con el fin de remitir el link por donde se llevará a cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

Por otro lado, atendiendo que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la parte resolutive del auto proferido el 12 de enero del año en curso, se le requiere a efectos de que realice pronunciamiento especificando si realizó algún pago por concepto de incapacidades medicas a favor del aquí demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



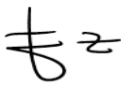
NILSE FERNANDA CAMELO TORRENEGRA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ
EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **24 DE MARZO DE 2022**

LA SECRETARIA. 

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN